



**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo I (MIPYME)
30º período de sesiones
Nueva York, 12 a 16 de marzo de 2018

Reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y pequeñas y medianas empresas

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	2
I. Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)	2
A. La importancia de las MIPYME en la economía mundial	4
B. Definición de MIPYME	5
C. Características esenciales de las MIPYME	5
D. Establecimiento de un entorno empresarial sólido para todas las empresas	6
II. El sector no reglamentado de la economía	7
III. Medidas para simplificar y hacer más atractivo para las MIPYME el ingreso en el sector reglamentado de la economía	11
A. Explicar el significado de funcionar en el sector reglamentado de la economía	11
B. Atraer a las MIPYME para que funcionen en el sector reglamentado de la economía	15
C. Facilitar la incorporación de las MIPYME al sector reglamentado de la economía	17



Introducción

1. En su 26º período de sesiones (abril de 2016), el Grupo de Trabajo examinó el documento [A/CN.9/WG.I/WP.92](#) ([A/CN.9/866](#), párrs. 86 a 88), que había sido preparado por la Secretaría para proporcionar el contexto global de la labor prevista por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en materia de microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Si bien el Grupo de Trabajo no tuvo tiempo suficiente para examinar en detalle el documento [A/CN.9/WG.I/WP.92](#), se expresó amplio apoyo a la propuesta de que un documento en ese sentido acompañara su labor con respecto a las MIPYME como introducción al texto definitivo y ofreciera un marco general para la labor actual y futura correspondiente de la CNUDMI. Además, el Grupo de Trabajo era de la opinión de que, una vez examinado detenidamente y aprobado por el Grupo de Trabajo y la Comisión, ese marco contextual podría basarse en las normas jurídicas que proporcione fundamentos legislativos en el marco; y, lo que es importante, ese enfoque podría posibilitar su expansión, al facilitar la adición de otros textos legislativos sobre las MIPYME que pudiera aprobar la Comisión. La Comisión tomó nota de esas opiniones en su 49º período de sesiones (2016), ocasión en la que se encomiaron los progresos realizados por el Grupo de Trabajo hasta ese momento¹.

2. El presente documento de trabajo es una versión revisada del documento [A/CN.9/WG.I/WP.92](#) (y de su versión actualizada, [A/CN.9/WG.I/WP.107](#), que no pudo examinarse en el 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo por falta de tiempo), y en él se tienen en cuenta las opiniones generales expresadas por el Grupo de Trabajo en su 26º período de sesiones ([A/CN.9/866](#), párrs. 86 a 88), así como el material correspondiente extraído de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que figura en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.98](#). También se han introducido las modificaciones necesarias a la luz de los proyectos de guías legislativas sobre los principios fundamentales de un registro de empresas ([A/CN.9/WG.I/WP.109](#)) y sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#)), elaborados por el Grupo de Trabajo.

I. Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)

3. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la CNUDMI decidió comenzar a ocuparse de la cuestión de la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida y, en particular, acordó que en esa labor se prestara especial atención a las MIPYME de los países con economía en desarrollo. El tema se incluyó en el programa de trabajo de la CNUDMI para el Grupo de Trabajo I, al que se solicitó que comenzara a trabajar en su mandato centrándose en las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades². Para el examen de esta cuestión, la Comisión ha decidido centrar su atención, al menos al principio, en la reducción de los obstáculos jurídicos con que se enfrentan las MIPYME al comienzo de su ciclo de vida.

4. Dada la situación de desventaja en que se encuentran muchas MIPYME en todo el mundo, el hecho de que se haya emprendido esta labor pone de relieve la pertinencia e importancia de los trabajos y programas que lleva a cabo la CNUDMI para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y aplicar la agenda internacional de desarrollo. Entre ellos cabe mencionar los esfuerzos encaminados a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se apoyan en el éxito obtenido en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en los que especialmente se propugnan la formalización y el crecimiento de las MIPYME en la meta 3 del Objetivo 8, “Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo y el

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párrs. 222 y 224.

² *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

trabajo decente para todos”. La comunidad mundial ha reconocido la importancia de unos marcos jurídicos justos, estables y previsibles para generar desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos; estimular las inversiones, y facilitar la actividad empresarial, y ha encomiado la contribución que aporta la CNUDMI a la consecución de esos objetivos mediante su labor de modernización y armonización del derecho mercantil internacional³. La labor encaminada a apoyar y fomentar la creación de MIPYME y su crecimiento también respalda la contribución de la CNUDMI al establecimiento de normas aceptables internacionalmente en materia de derecho mercantil y el apoyo a la incorporación de esas normas al derecho interno para ayudar a fortalecer el tejido económico de los Estados.

5. La comunidad internacional ha subrayado la importancia del derecho mercantil como uno de los cuatro pilares clave para el fomento del empoderamiento jurídico de los pobres, muchos de los cuales dependen de una microempresa o pequeña empresa para ganarse la vida⁴. Además de otros pilares (como el acceso a la justicia y el estado de derecho; los derechos de propiedad los derechos laborales), se considera que los derechos empresariales son importantes para empoderar a los menos favorecidos, no solo a fin de que otros les den trabajo, sino para que puedan establecer sus propias microempresas y pequeñas empresas. Los derechos empresariales pueden considerarse un conjunto de derechos existentes de grupos e individuos a emprender una actividad económica y operaciones de mercado, lo que incluye el derecho a poner en marcha una empresa en el sector reglamentado de la economía sin exponerse a la aplicación arbitraria de las normas ni a la discriminación, mediante la eliminación de barreras innecesarias que limitan las oportunidades económicas y la protección de las inversiones empresariales de cualquier envergadura⁵. Entre las medidas que se han propugnado para fortalecer los derechos empresariales figuran las siguientes:

- a) garantizar los derechos empresariales básicos, incluidos los derechos a vender, a disponer de un espacio de trabajo y a acceder a la infraestructura y los servicios necesarios (por ejemplo, de electricidad, agua y saneamiento);
- b) fortalecer y hacer más eficaz la gestión económica para que resulte fácil y asequible a los empresarios establecer y explotar su empresa, acceder a los mercados y salir de la empresa;
- c) ampliar el acceso de los empresarios a las entidades de responsabilidad limitada y otros mecanismos jurídicos que les permitan separar los bienes de su empresa de sus bienes personales;
- d) promover servicios financieros inclusivos que ofrezcan ahorros, crédito, seguros, pensiones y otros instrumentos de gestión del riesgo; y

³ Véase, por ejemplo, la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, en la resolución 67/1 de la Asamblea General (sexagésimo séptimo período de sesiones, 2012), párr. 8; y la Agenda de Acción de Addis Abeba, de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba), en la resolución 69/313 de la Asamblea General (sexagésimo noveno período de sesiones, 2015), anexo, párr. 89.

⁴ Véase, por ejemplo, el Informe de la Comisión para el Empoderamiento Jurídico de los Pobres (2008), titulado “Making the Law Work for Everyone”, Vol. I (que puede descargarse de <https://www.un.org/ruleoflaw/blog/document/making-the-law-work-for-everyone-vol-1-report-of-the-commission-on-legal-empowerment-of-the-poor/>). Las conclusiones de esta Comisión eran una parte esencial de la Iniciativa de Empoderamiento Jurídico de los Pobres del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (www.undp.org/content/undp/en/home/ourwork/democraticgovernance/focus_areas/focus_justice_law/legal_empowerment.html) y han servido de base para trabajos similares sobre el empoderamiento jurídico de los pobres en organizaciones internacionales como el Grupo Banco Mundial.

⁵ *Ibid.*, págs. 30 y 31.

e) ampliar el acceso de los empresarios a nuevas oportunidades de negocios mediante programas especializados que los familiaricen con mercados nuevos, ayudándolos a crear vínculos con empresas de todos los tamaños y a cumplir las normas y requisitos⁶.

6. La experiencia de la CNUDMI en la elaboración de textos jurídicos de derecho mercantil internacional puede ser útil para la formulación del marco jurídico y reglamentario que mejor pueda ayudar a los empresarios y las MIPYME a establecer derechos empresariales y a reducir, por ende, algunos de los obstáculos jurídicos con que se enfrentan.

A. La importancia de las MIPYME en la economía mundial

7. La decisión de la CNUDMI de abocarse a reducir los obstáculos jurídicos que afectan a las MIPYME entraña el reconocimiento de la importancia que esas empresas tienen para la salud económica de los Estados en que están situadas y para la economía mundial en general. Esa importancia es aún más evidente si se tienen en cuenta algunos datos fundamentales que demuestran que las MIPYME son consideradas un pilar de la economía tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

8. Se calcula que en todo el mundo hay alrededor de 500 millones de MIPYME, de las cuales aproximadamente el 85% realizan operaciones en mercados emergentes⁷. Las estadísticas sobre las pequeñas y medianas empresas (PYME), un subconjunto de las MIPYME, indican que esas empresas constituyen alrededor del 70% de los puestos de trabajo y el 64% del producto interno bruto (PIB) en los países desarrollados, y aproximadamente el 45% de los puestos de trabajo y el 63% del PIB en los países de ingresos bajos⁸.

9. También puede resultar instructivo analizar algunas de las estadísticas regionales y subregionales sobre esas empresas. En la Unión Europea, el 95% de las empresas son PYME, que generan dos de cada tres empleos del sector privado y aportan más de la mitad del valor añadido total creado por las empresas europeas. Además, nueve de cada 10 PYME en la Unión Europea son microempresas (definidas en la Unión Europea como empresas con menos de 10 empleados), lo que demuestra que las microempresas son los pilares de la economía europea⁹.

10. Las microempresas no son menos influyentes en otros países desarrollados. Más del 90% de todas las empresas de los Estados Unidos de América son microempresas (definidas en los Estados Unidos como empresas con menos de 5 empleados, incluido el dueño). Las microempresas tienen un impacto directo, indirecto e inducido en más de 40 millones de puestos de trabajo en los Estados Unidos: representan directamente más de 25 millones de puestos de trabajo; apoyan indirectamente a cerca de 2 millones de empleos mediante las compras relacionadas con su actividad; y tienen un efecto inducido (mediante el poder adquisitivo de los propietarios y empleados de las microempresas) en más de 13 millones de puestos de trabajo¹⁰.

⁶ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

⁷ Estudio del Grupo Banco Mundial, <http://www.worldbank.org/en/topic/financialsector/brief/smes-finance>.

⁸ “IFC Jobs Study: Assessing Private Sector Contributions to Job Creation and Poverty Reduction”, 2013, págs. 10 y 11. (https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/0fe6e2804e2c0a8f8d3bad7a9dd66321/IFC_FULL+JOB+STUDY+REPORT_JAN2013_FINAL.pdf?MOD=AJPERES).

⁹ Véase el informe anual de la Comisión Europea sobre las PYME europeas 2015/2016, titulado “SME recovery continues” (https://ec.europa.eu/jrc/sites/jrcsh/files/annual_report_-_eu_smes_2015-16.pdf).

¹⁰ Véase, por ejemplo, Association of Enterprise Opportunity (AEO), “Bigger than you think: The Economic Impact of microbusinesses in the United States”, septiembre de 2014 (<http://microenterprisealabama.org/wp-content/uploads/2014/09/Bigger-Than-You-Think-The-Economic-Impact-of-Microbusiness-in-the-United-States-copy.pdf>).

11. Las MIPYME también son muy importantes en las regiones donde hay un gran número de países en desarrollo. En la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Mercado Común del Caribe, las MIPYME aportan más del 50% del PIB y generan el 70% de los empleos¹¹, y en América Latina, las MIPYME dan empleo aproximadamente al 70% de la población activa de la región y aportan casi el 50% de su PIB¹². Las estadísticas disponibles para las PYMES, una subcategoría de las MIPYME, no son menos impactantes: en la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), constituyen más del 95% de todas las empresas y representan aproximadamente el 50% del PIB¹³; en las economías del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), las PYME representan más del 95% del total de empresas y dan empleo a más de la mitad de la fuerza de trabajo¹⁴; y en África, constituyen más del 45% de los puestos de trabajo y aportan más del 30% del PIB¹⁵.

B. Definición de MIPYME

12. No hay una definición internacional normalizada de lo que constituye una MIPYME, ya que cada economía determina sus propios parámetros para cada categoría de tamaño de empresa teniendo en cuenta su contexto económico particular. A los efectos de la labor de la CNUDMI, no es necesario ni aconsejable buscar el consenso sobre una definición para cada categoría de MIPYME, puesto que los textos legislativos que se redacten serán aplicados por los Estados o los grupos económicos regionales a sus MIPYME en función de sus definiciones, basándose en sus respectivos contextos económicos particulares. El factor común importante para todos los Estados es que las MIPYME, independientemente de cómo se definan en cada jurisdicción, son empresas que, al ser las más pequeñas y vulnerables, se enfrentan a una serie de obstáculos comunes, sea cual sea la jurisdicción particular en que se encuentren. Por ese motivo, en esta serie de documentos no se ofrecen orientaciones sobre cómo deberían definir los Estados las distintas categorías de MIPYME¹⁶.

C. Características esenciales de las MIPYME

13. Las MIPYME son increíblemente variadas. Pueden consistir en un solo empresario, un pequeño negocio familiar o una empresa más grande con varios o muchos empleados, y efectúan operaciones en casi todos los sectores comerciales, incluidos el sector de los servicios y los sectores artesanal y agrícola.

14. Además, las MIPYME pueden variar en función de la situación económica local, las tradiciones culturales y las distintas motivaciones y características de los empresarios que las crean. Las empresas que operan en el sector reglamentado de la

¹¹ Véase www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-061/12.

¹² Puede consultarse en www.informeavina2008.org/espanol/develop_case2_SP.shtml.

¹³ P. Manawanitkul, “Enabling Environment for Microbusiness — ASEAN Experience”, ponencia presentada ante la conferencia internacional conjunta de la CNUDMI, el Ministerio de Justicia de la República de Corea y el Korean Legislation Research Institute, sobre el entorno propicio para las microempresas y la economía creativa (Enabling Environment for Microbusiness and Creative Economy), celebrada en Seúl los días 14 y 15 de octubre de 2013.

¹⁴ Véase www.apec.org/Groups/SOM-Steering-Committee-on-Economic-and-Technical-Cooperation/Working-Groups/Small-and-Medium-Enterprises.aspx.

¹⁵ Véase la página “News and Events” del Grupo del Banco Africano de Desarrollo, “The AfDB SME Program Approval: Boosting Inclusive Growth in Africa”, 2013, en www.afdb.org/en/news-and-events/article/the-afdb-sme-program-approval-boosting-inclusive-growth-in-africa-12135.

¹⁶ Los Estados podrían tomar conocimiento de las definiciones de las distintas categorías de MIPYME establecidas, o bien por los Estados, o bien por los grupos económicos regionales. Esas definiciones suelen basarse en varios elementos, considerados individualmente o en combinación con otros factores, que pueden comprender: i) el número de empleados de la empresa en un momento determinado, como al término del ejercicio económico o del año civil; ii) el volumen anual de ingresos o de negocios que genera la empresa, o la cifra total que figura en el balance; iii) el patrimonio de la empresa; iv) los salarios mensuales totales pagados por la empresa; o v) la cuantía del capital invertido en la empresa.

economía también pueden adoptar diversas formas jurídicas, dependiendo de las opciones que les ofrezca el régimen jurídico que les sea aplicable, y de cómo atienda sus necesidades cada una de esas formas.

15. Por otra parte, si bien las MIPYME pueden considerarse, principalmente, en particular en el contexto de los países en desarrollo, un medio de sustento de los trabajadores pobres, son empresas que pueden evolucionar; de hecho, también pueden cumplir una función dinámica como fuente de talento empresarial en la economía. En efecto, la importancia de las MIPYME en la economía mundial indica que posibilitar y fomentar su crecimiento es un objetivo clave para promover el progreso, la innovación y el éxito económicos.

16. Con todo, pese a las numerosas diferencias que las caracterizan, las MIPYME comparten algunos rasgos generales, a saber:

- a) tienen tamaño pequeño; se mantienen siempre como operaciones pequeñas;
- b) sufren el impacto desproporcionado de obstáculos reglamentarios onerosos;
- c) dependen de la familia y amigos en lo que respecta a préstamos o al reparto de los riesgos;
- d) tienen dificultades para acceder a capital o a servicios bancarios;
- e) su fuente de empleados es escasa; los empleados, en caso de haberlos, suelen ser familiares o amigos que a veces son mano de obra no remunerada o no calificada, incluso con escasa capacidad administrativa;
- f) sus mercados son limitados y pueden limitarse a parientes, amigos y contactos locales;
- g) son vulnerables a la arbitrariedad y la corrupción;
- h) tienen acceso limitado a mecanismos de solución de controversias, lo que entraña una desventaja para ellas en litigios con el Estado o con empresas de mayor tamaño;
- i) no pueden separar bienes, de modo que el fracaso de la empresa suele entrañar también la pérdida de patrimonio personal;
- j) son vulnerables a las crisis financieras; y
- k) tienen dificultades para traspasar o vender el negocio y beneficiarse de bienes corporales o incorporeales (como listas de clientes o relaciones con estos)¹⁷.

D. Establecimiento de un entorno empresarial sólido para todas las empresas

17. La labor de apoyo a la puesta en marcha de una MIPYME al iniciar su ciclo de vida puede comenzar con un análisis del entorno empresarial en el que esta llevará a cabo sus actividades. Si bien el “entorno empresarial” puede definirse de diversas maneras, cabe considerar que comprende las políticas, las leyes, las instituciones y los reglamentos que rigen las actividades empresariales, y los mecanismos administrativos y de aplicación de la ley establecidos para implementar la política del gobierno, así como las disposiciones institucionales que influyen en la forma en que actúan las principales entidades. Estas últimas pueden ser organismos públicos, entidades reguladoras, organizaciones empresariales, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil. Todos estos factores influyen en el desempeño de las empresas¹⁸.

¹⁷ Véase, por ejemplo, la nota 4 *supra*, págs. 8 y 9, 38 y 39 y 70 a 73.

¹⁸ Comité de Donantes para el Desarrollo Empresarial (DCED), 2008, “Apoyo a las reformas del entorno empresarial”, pág. 2.

18. Los entornos empresariales sólidos pueden ejercer una influencia positiva en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Si bien hay diferentes opiniones sobre la importancia y la mensurabilidad de la relación que existe entre el entorno empresarial, por un lado, y el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, por el otro, los entornos empresariales precarios tienen pocas probabilidades de proporcionar suficientes incentivos y oportunidades para que los empresarios sigan llevando a cabo sus actividades comerciales en el sector reglamentado de la economía. Por otra parte, los entornos empresariales precarios tienden a estar más expuestos a la corrupción y suelen perjudicar de forma desproporcionada a las empresarias, puesto que las empresas más vulnerables en esos entornos son las microempresas, que a menudo son empresas pertenecientes a mujeres¹⁹.

19. Cabe señalar que la calidad del entorno empresarial no solo varía de un Estado a otro, sino también entre las distintas regiones de un mismo Estado. Debido a esas diferencias regionales, es poco probable que se pueda hallar una única solución para mejorar el entorno empresarial en todos los Estados. De modo similar, los problemas que afrontan los empresarios, en particular los propietarios de MIPYME, varían en función del contexto en que llevan a cabo sus actividades. No obstante, los dos conceptos están relacionados, dado que muchos de los problemas a que se enfrentan las MIPYME son similares a los que se consideran perjudiciales, en general, para crear un entorno empresarial favorable, entre ellos, una reglamentación onerosa, un alto grado de desigualdad económica, unas instituciones deficientes, una infraestructura pública precaria y la falta de acceso al crédito y a otras fuentes de recursos²⁰.

20. Para mejorar el entorno empresarial y ayudar a las MIPYME a superar los problemas particulares a que se enfrentan suele ser necesario que los Estados reformen sus leyes y su política. La reforma puede consistir, entre otras cosas, en establecer un sistema de inscripción registral de empresas sencillo y eficiente con esos organismos públicos en los que una empresa esté obligada a inscribirse (a saber, un registro de empresas o un registro de comercio, así como organismos tributarios y de seguridad social), y en prever una variedad de formas empresariales sencillas y flexibles a fin de atender a las diversas necesidades de las MIPYME. Los Estados suelen iniciar esas reformas con miras a lograr los siguientes objetivos: facilitar la puesta en marcha de empresas y su funcionamiento, estimular las oportunidades de inversión y aumentar las tasas de crecimiento y empleo. La reforma exige una planificación cuidadosa y un compromiso de parte del Estado, así como la participación de numerosos organismos de distintos niveles administrativos y de gobierno²¹.

II. El sector no reglamentado de la economía

21. Como se señala en el párrafo 16 *supra*, las MIPYME suelen tener que hacer frente a una serie de problemas básicos, algunos de los cuales se deben al hecho de pertenecer al sector no reglamentado de la economía, conocido también como el “sector informal” de la economía, y muchos de esos problemas se ven exacerbados por ese motivo²². Es en los países en desarrollo donde se encuentra más del 85% del gran número de MIPYME que hay en todo el mundo, se estima que el 77% de ellas operan en el sector no reglamentado de la economía²³. Las estadísticas de las PYME (un subconjunto de las MIPYME) que operan en el sector no reglamentado de la economía indican que esas

¹⁹ *Ibid.*, pág. 3; véase también el Informe de la Comisión para el Empoderamiento Jurídico de los Pobres titulado “Making the Law Work for Everyone”, Vol. I, nota 4 *supra*.

²⁰ Véase K. Kushnir, M. L. Mirmulstein y R. Ramalho, “Micro, Small and Medium Enterprises Around the World: How Many Are There, and What Affects the Count?”, 2010, Banco Mundial/CFI.

²¹ Véase Comité de Donantes para el Desarrollo Empresarial (DCED), “Apoyo a las reformas del entorno empresarial: guía práctica para las agencias de desarrollo, Anexo: Cómo la reforma del entorno empresarial puede promover la formalización”, 2011.

²² Véase, por ejemplo, A. M. Oviedo, M. R. Thomas, K. K. Özdemir, “Economic Informality: Causes, Costs and Policies — a Literature Survey”, 2009, págs. 14 y ss.

²³ Véase la nota 7 *supra*.

empresas generan más del 45% de todos los puestos de trabajo en los Estados en desarrollo y el 25% en los Estados desarrollados, pero que representan solo alrededor del 35% y el 15% del PIB, respectivamente, de esos países²⁴.

22. La “informalidad” no es un concepto uniforme en absoluto. Muchas empresas que podrían considerarse “informales” en realidad funcionan en locales fijos y con arreglo a normas comerciales aceptadas a nivel local. Además, algunas pueden ser empresas muy conocidas por las autoridades locales que pagan algún tipo de impuesto e incluso participan en el comercio transfronterizo. Otras, sin embargo, tienen escasa interacción con el Estado.

23. Aunque los instrumentos de medición son imperfectos y no existen límites claros entre los sectores formales (o reglamentados) y los sectores informales (o no reglamentados o extralegales), cabe considerar que las empresas desarrollan sus actividades en una variedad de condiciones que van de la formalidad a la informalidad (o de lo reglamentado a lo no reglamentado), dependiendo de la medida en que sus operaciones queden comprendidas por las leyes del Estado o se desarrollen fuera de las estructuras oficiales de este. Así pues, en el presente examen se utilizará la expresión “sector reglamentado de la economía” para hacer referencia al sector de la economía caracterizado por actividades que se llevan a cabo en el ámbito de la reglamentación y estructura oficiales, en tanto que la actividad comercial que quede al margen de ese ámbito se denominará “no reglamentada” en lugar de “informal”. Además, dado que a menudo las empresas que desean ingresar en el sector reglamentado de la economía deben hacerlo inscribiéndose obligatoriamente ante determinados organismos del Estado (con frecuencia el registro de empresas o el registro de comercio, o los organismos tributarios o de seguridad social), se utilizará la expresión “empresas del sector no reglamentado” para hacer referencia a aquellas empresas que no han cumplido con la obligación de inscribirse ante los organismos competentes, con arreglo a lo dispuesto en la ley aplicable del Estado. Se considerará que la inscripción obligatoria ante esos organismos públicos es el cauce principal a través del cual se alienta a las empresas a formar parte del sector reglamentado de la economía. Sin embargo, cabe señalar que, en algunos Estados, algunas empresas (debido a su tamaño y forma jurídica) no están obligadas a inscribirse en el registro de empresas, los organismos tributarios o los organismos de seguridad social y siempre que esas empresas cumplan con otros requisitos obligatorios, se considerará que operan en el sector reglamentado de la economía²⁵.

24. Además, el sector no reglamentado de la economía no está relacionado con la actividad ilícita o delictiva. Las actividades ilícitas son contrarias a la ley, pero las actividades informales son “no reglamentadas”, en el sentido de que no se declaran oficialmente y tienen lugar fuera del contexto del régimen jurídico y reglamentario que las debería regir. El presente examen se limita a las actividades comerciales no reglamentadas y no se refiere al comercio de bienes o servicios ilícitos.

25. Además, la actividad comercial no reglamentada puede ser, principalmente, de índole diferente en algunos Estados, como los que tienen una economía desarrollada. En esos Estados el sector no reglamentado puede consistir principalmente en empresas formales con trabajadores que declaran a las autoridades tributarias menos ingresos de los que perciben, o que emplean mano de obra no declarada en algunos ámbitos empresariales²⁶. Este tipo de actividades no reglamentadas no son las que aquí se examinan.

²⁴ Véase la nota 8 *supra*.

²⁵ En respuesta a la petición del Grupo de Trabajo en su 29º período de sesiones, la Secretaría ha aclarado a lo largo del presente texto que para que se considere que una empresa funciona dentro del sector reglamentado de la economía debe haber cumplido con el sistema de inscripción obligatoria y otros requisitos establecidos en la jurisdicción en que realiza sus actividades (A/CN.9/928, párr. 22).

²⁶ Nota 23 *supra*, pág. 6 y ss.

26. También es importante señalar que, aunque la actividad empresarial no reglamentada, particularmente en los países en desarrollo, pueda obedecer sobre todo a una necesidad económica (como se indicó anteriormente en relación con las MIPYME en general)²⁷, las empresas del sector no reglamentado de la economía también pueden verse como bastante dinámicas y como caldo de cultivo del potencial empresarial que, en la práctica, aporta a la economía un gran número de posibles contribuyentes al desarrollo empresarial. De hecho, las empresas del sector no reglamentado pueden servir de cantera de talento y funcionar como importante base de operaciones desde la que los empresarios puedan acceder, mejorando de posición, al sector reglamentado de la economía. Cada vez se reconoce más que el sector no reglamentado está creciendo y que no debería considerarse un sector marginal o periférico, sino una base importante de la economía general del Estado²⁸.

27. Es un hecho que, a nivel mundial, la mayor parte de la población activa trabaja en el sector no reglamentado de la economía; se prevé que ese número aumente hasta llegar a los dos tercios de la población activa en todo el mundo en 2020²⁹. Si bien la propia naturaleza de esas empresas impide obtener estadísticas precisas, se calcula que, la prevalencia por región de la actividad económica no reglamentada como porcentaje del PIB es la siguiente: 38% en África subsahariana; 18% en Asia oriental y el Pacífico; 36% en Europa y Asia Central; 35% en América Latina y el Caribe; y 27% en el Oriente Medio y el Norte de África. En comparación, se calcula que el sector no reglamentado constituye el 13% del PIB en los Estados de altos ingresos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el 17% del PIB a nivel mundial³⁰.

28. La introducción de reformas para mejorar el entorno empresarial, como se señaló anteriormente en los párrafos 17 a 20, puede alentar y facilitar el funcionamiento de las empresas en el sector reglamentado de la economía. Sin embargo, para obtener buenos resultados, en las políticas en que se alienta a las empresas a participar en el sector reglamentado se debería tener presentes las diferentes motivaciones y características de los empresarios que ejercen su actividad en el sector no reglamentado, y velar por que se ofrezcan suficientes incentivos para alentarlos a funcionar en el sector reglamentado. Las razones que pueda tener un empresario para incorporar a su empresa en el sector no reglamentado variarán en función de la economía, pero entre ellas cabe mencionar las siguientes: las elevadas exigencias y costos (como los impuestos y otras cotizaciones sociales) que superan los beneficios que pueden esperarse de participar en el sector reglamentado de la economía; la falta de información que es necesaria para acceder al sector reglamentado de la economía; y la falta de oportunidades de empleo en ese sector³¹.

29. También se aprecian diferencias en cuanto al tamaño y las características del sector no reglamentado de la economía entre unas regiones y otras. Al analizar una región, por ejemplo, se observan altos niveles de actividad comercial no reglamentada, en parte debido a que es en el sector no reglamentado donde se crean la mayoría de los puestos de trabajo y donde muchos empresarios deben ejercer su actividad por necesidad³². En la

²⁷ Véase el párr. 15 *supra*.

²⁸ Véase, por ejemplo, la información que proporciona la UNCTAD sobre la facilitación de la actividad empresarial (www.businessfacilitation.org/topics/formalization).

²⁹ UNCTAD, “How to formalize the informal sector: Make formalization easy and desirable” (www.businessfacilitation.org/topics/formalizing-the-informal-sector.pdf).

³⁰ UNCTAD, *Economic Developments in Africa Report, 2013: Intra-African Trade: Unlocking Private Sector Dynamism*, págs. 65 y 66 (http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/aldcafrica2013_en.pdf).

³¹ M. Jaramillo, “Is there demand for formality among firms?”, documento de debate, 2009, págs. 2 y ss. Véase también “Enterprise Surveys — Enterprise Note Series: Formal and Informal Microenterprises”, Enterprise Note No. 5, Grupo Banco Mundial, 2009.

³² En relación con África Subsahariana, véase “Creating an enabling environment for private sector development in sub-Saharan Africa”, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), Agencia Alemana de Cooperación Internacional, 2008, pág. 16.

región en examen, el trabajo, la empresa y el hogar suelen ser lo mismo³³, y se considera que la falta de conocimientos empresariales, de acceso al crédito y de infraestructura son los obstáculos más obvios al crecimiento. En otras regiones, el sector no reglamentado suele comportarse como un sector típico de pequeñas empresas, y a menudo es el principal punto de entrada de trabajadores jóvenes sin formación que buscan empleo y de trabajadores que buscan empleo a tiempo parcial³⁴. En otras regiones se ha registrado un crecimiento del sector no reglamentado de la economía en los últimos años, al parecer impulsado por la falta de trabajo en el sector reglamentado y la menor demanda de bienes y servicios de las personas con empleos en ese sector³⁵.

30. Desde hace décadas se viene debatiendo intensamente sobre los motivos de la existencia del sector no reglamentado, sus efectos en la economía nacional y cómo abordar el problema, y en años recientes dicho debate ha llegado a influir considerablemente en la formulación de políticas. La opinión de que la actividad comercial no reglamentada es el resultado de una reglamentación onerosa y de los costosos procedimientos que imponen los Estados a las empresas para ingresar en el sector reglamentado, y de que la reducción de esos obstáculos ayudaría a las MIPYME del sector no reglamentado a cumplir en mayor medida con la obligación de inscribirse en los registros, ha generado un fuerte apoyo a la reforma de la legislación y reglamentación para simplificar el ingreso de empresas al sector reglamentado de la economía³⁶. En varios Estados y regiones se ha formulado y aplicado una amplia variedad de políticas, pues, como se señaló anteriormente, la naturaleza variable del sector no reglamentado y los diferentes niveles de desarrollo de los Estados hacen difícil hallar un único enfoque óptimo. Las intervenciones más fructíferas se han plasmado en conjuntos de normas exhaustivas encaminadas a lograr diversos objetivos, como el crecimiento económico, la protección social y la inclusión, que suelen comprender:

- a) la reducción de los costos para las empresas de ingresar y llevar a cabo sus actividades en el sector reglamentado, que abarcan los gastos de inscripción, impuestos, tasas y cotizaciones sociales, y los costos de cumplimiento de las normas;
- b) el aumento de los beneficios asociados al ingreso en el sector reglamentado, mediante la reducción de la burocracia y los gastos relativos a la obtención de un local fijo, y el acceso a servicios de desarrollo empresarial y nuevos mercados;
- c) la mejora del entorno empresarial en general, de modo que las políticas de reducción de los costos y aumento de los beneficios resultantes del ingreso en el sector reglamentado también ayuden a las empresas que ya desarrollan su actividad en ese sector; y
- d) una aplicación más estricta del régimen jurídico de los Estados para alentar a las empresas a funcionar en el sector reglamentado³⁷.

³³ En relación con África subsahariana, véase “Business Environment Reforms and the Informal Economy”, documento de debate, Comité de Donantes para el Desarrollo Empresarial (DCED), 2009, pág. 2.

³⁴ En relación con los Estados de América Latina y el Caribe, véase Comité de Donantes para el Desarrollo Empresarial (DCED), “Business Environment Reforms and the Informal Economy”, documento de debate, 2009, pág. 2.

³⁵ En relación con Asia y Europa sudoriental; véase el sitio web de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Toolkit: Learning and working in the informal economy, www.giz.de/expertise/html/10629.html.

³⁶ Véase la nota 31 *supra*, págs. 2 y ss.

³⁷ “Enterprise formalization: fact or fiction?, A quest for case studies”, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Agencia Alemana de Cooperación Internacional, 2014, pág. 24.

III. Medidas para simplificar y hacer más atractivo para las MIPYME el ingreso en el sector reglamentado de la economía

31. A fin de alentar a las MIPYME a funcionar en el sector reglamentado de la economía, los Estados tal vez deseen estudiar de qué forma podrían dar a conocer mejor a esas empresas la disponibilidad y las ventajas de ese enfoque. Además, deberían estudiar también qué medidas podrían adoptar para motivar ese comportamiento haciéndolo más atractivo y facilitando el proceso de modo que les imponga la menor carga posible.

A. Explicar el significado de funcionar en el sector reglamentado de la economía

32. Para asegurar que se divulgue ampliamente entre las MIPYME la información sobre las ventajas con que pueden contar si pasan al sector reglamentado de la economía, deben adoptarse medidas para explicar la importancia que reviste su participación en dicho sector y proporcionar información clara y accesible sobre cómo lograr ese objetivo. El Estado debería estudiar el modo de comunicar lo más eficazmente posible a las MIPYME la información que les atañe, incluidos los requisitos que deben cumplir en su jurisdicción y cómo hacerlo, así como toda otra información que sea necesaria para que puedan funcionar en el sector reglamentado. Además de asesorar sobre las ventajas de funcionar en el sector reglamentado de la economía, debe proporcionarse información sobre los tipos y las ventajas que presentan las formas jurídicas que puede asumir la empresa, así como los organismos públicos ante los cuales quizás sea necesario realizar la inscripción (por ejemplo, la inscripción en un registro de empresas, o ante los organismos tributarios o de seguridad social). Lo ideal sería que una empresa pudiera utilizar una única interfaz física o electrónica (una “ventanilla única”) para inscribirse simultáneamente ante todos los organismos públicos correspondientes. La información que se ofrezca respecto de estos asuntos debería adaptarse especialmente para sus destinatarios de modo que les resulte clara y puedan entenderla con facilidad.

1. Ventajas de la economía reglamentada

33. Parte del mensaje que se transmita a las MIPYME para persuadirlas a ejercer su actividad en el sector reglamentado debe consistir en explicarles los beneficios que les reportaría su formalización. Esas ventajas se examinan a continuación.

a) Ventajas para el Estado

34. Es evidente que los Estados tienen interés en alentar a las MIPYME a que operen en el sector reglamentado de la economía. Uno de los motivos de ese interés que suelen citarse es la tributación, dado que alentar a las MIPYME a que funcionen en el sector reglamentado de la economía contribuye a ampliar la base tributaria del Estado³⁸. También podría ayudar a reducir las desavenencias que puedan existir con las empresas que ya participan en el sector reglamentado y pagan impuestos, pero que deben competir por una cuota del mercado con empresas del sector no reglamentado. Hay otros motivos por los que los Estados desean estimular a las empresas para que operen en el sector reglamentado de la economía, entre ellos, y dependiendo del sector económico en concreto, la protección de los consumidores y, en general, el fomento de la confianza en las empresas y el comercio en el Estado entre consumidores, socios comerciales, bancos y demás partes interesadas.

³⁸ Se señala a los Estados que la reducción de los tipos impositivos y de los trámites administrativos puede servir de incentivo para que las MIPYME pasen al sector reglamentado, y que centrarse demasiado en ampliar la base tributaria puede resultar contraproducente.

35. Otras ventajas para el Estado son más indirectas, pero no menos valiosas. Por ejemplo, ofrecer a las MIPYME que anteriormente operaban en el sector no reglamentado los medios para ingresar en el sector reglamentado las ayudará a crecer, crear empleos y aumentar sus ingresos y su contribución a la creación de riqueza y la reducción de la pobreza en el Estado. Las empresas que funcionan en el sector reglamentado pueden atraer empleados más calificados y mantenerse en funcionamiento a más largo plazo, por lo que les resulta rentable invertir en formación del personal y adquisición de capital. El aumento del número de empresas que están obligadas a inscribirse significará que habrá más y mejores datos económicos, que se intercambiará más información con respecto a esas empresas y que esa información será más transparente. Todo ello tendrá un impacto en general positivo en la economía del Estado³⁹.

b) Ventajas para los empresarios

36. Los Estados también deben asegurarse de que explican de forma clara y eficaz a las MIPYME y los empresarios las ventajas de hacer negocios en el sector reglamentado de la economía. Suele considerarse que los factores que figuran a continuación son las principales ventajas que pueden obtener las MIPYME que ejercen su actividad en ese contexto comercial.

a) Visibilidad ante el público y en los mercados

La inscripción registral ante los organismos públicos, así como la inscripción en el registro de empresas, sea obligatoria o no, puede ser el principal medio a través del cual una empresa se da a conocer al público y en los mercados, lo que la ayuda a relacionarse con posibles clientes y contactos empresariales y ampliar sus oportunidades de mercado. Esta participación en el mercado puede ofrecer oportunidades para convertirse en proveedor de bienes y servicios en condiciones favorables, y puede contribuir a aumentar enormemente la rentabilidad de la empresa. Además, esa visibilidad posibilita y reduce los costos que entraña la participación de las MIPYME en círculos económicos más amplios que el de sus familiares, amigos y contactos locales, lo que les abre nuevos mercados.

b) Visibilidad ante el sistema bancario y las instituciones financieras

La inscripción registral ante los organismos públicos, como la inscripción en el registro de empresas, sea obligatoria o no, también puede proporcionar a la empresa un mayor acceso a servicios bancarios y financieros, incluidas cuentas bancarias, préstamos y crédito. De ese modo, las MIPYME pueden depender menos de familiares y amigos para su financiación, lo que hace que obtengan capital más fácilmente de un grupo más amplio de inversionistas, a un menor costo. Esto, a su vez, les permite ampliarse, hacer nuevas inversiones, diversificar sus riesgos y aprovechar nuevas oportunidades de negocios.

c) Contratación pública

En la mayoría de los Estados, solo las empresas que han cumplido el requisito de inscribirse en los correspondientes registros cuando la inscripción es obligatoria y forman parte del sector reglamentado de la economía pueden acceder a contratos públicos. Algunos grupos gozan a veces de condiciones favorables de acceso, puesto que en algunos Estados existen programas específicos para garantizar que determinado porcentaje de los contratos públicos se concedan a empresarios que se encuentren en situación de desventaja, como las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad.

³⁹ Véase, por ejemplo, la nota 22 *supra*, pág. 14 y ss.

d) Validación jurídica

Cumplir con la obligación de inscribirse permite a una empresa funcionar legalmente en la jurisdicción y facilita al empresario la documentación que prueba esa condición. Esta situación también posibilita que esas empresas tengan acceso a la justicia a efectos comerciales, para celebrar contratos y exigir su cumplimiento con mayor facilidad, y puede facilitar el acceso a los mecanismos para salir de situaciones difíciles, por ejemplo, mecanismos de reorganización o liquidación, en caso de experimentar dificultades financieras. En algunos ordenamientos jurídicos, el cumplimiento con todas las inscripciones obligatorias otorga derechos adicionales al empresario del sector comercial, entre ellos flexibilidad en cuanto a los contratos mercantiles, salas de tribunales especializadas en asuntos mercantiles y requisitos menos estrictos en lo que respecta a su forma jurídica, y otros beneficios similares.

e) Cumplimiento de la ley

Si bien está relacionado con el concepto de validación jurídica, puede considerarse una ventaja en sí mismo, puesto que alivia la ansiedad que pueda sentir el empresario por encontrarse en una situación no reglamentada y hace menos probable que se le impongan multas. El hecho de cumplir la ley también reduce la vulnerabilidad de la empresa ante la corrupción y los sobornos y hace posible prestar asistencia al empresario en caso de que sea objeto de una inspección fiscal o de otro tipo.

f) Acceso a formas empresariales flexibles y a la separación de bienes

Mediante la inscripción registral, el empresario tendrá derecho a elegir para la empresa la forma jurídica disponible en la jurisdicción que mejor se ajuste a sus necesidades; lo ideal es que el Estado ponga a su disposición una serie de formas jurídicas empresariales a esos efectos. La mayoría de las jurisdicciones tienen al menos una forma jurídica que permite al empresario separar las finanzas personales de las de su empresa; tal separación de bienes puede ser enormemente valiosa para una empresa, en particular en momentos de dificultad financiera, puesto que el empresario deja de correr peligro de perder todo su patrimonio personal y, en caso de reorganización o liquidación de la empresa, el valor de los bienes de esta puede maximizarse. Además, una empresa con bienes separados puede tener más valor y ser más fácil de traspasar.

g) Nombre único y bienes incorporeales

Cuando se exige la inscripción obligatoria en un registro, la empresa suele estar obligada a adoptar un nombre comercial único para poder ejercer su actividad. Ese nombre único se convierte en una identidad mercantil que puede adquirir valor propio y venderse a un propietario sucesor. Otros bienes incorporeales que pueden añadir valor a una empresa y ser objeto de compraventa, particularmente en el caso de que haya separación de bienes y una entidad mercantil con personalidad jurídica separada, son las listas de clientes y las relaciones comerciales.

h) Oportunidades de crecimiento

Además de las ventajas de la visibilidad mencionadas anteriormente, el cumplimiento de la obligación de inscribirse, entre otros, en el registro de empresas da acceso a las empresas a redes empresariales mucho más amplias que pueden ayudarlas a crecer y funcionar a una escala mucho mayor. Algunos Estados permiten a las empresas que han cumplido sus requisitos legales pasar a formar parte de la correspondiente Cámara de Comercio o de otras organizaciones comerciales, lo que les puede servir de gran ayuda para aumentar sus oportunidades de desarrollo.

i) Oportunidades de especialización laboral

Las empresas que han cumplido con la obligación de inscribirse en los registros suelen enfrentarse a menos restricciones en lo que respecta a la contratación de personal y no tienen que limitarse a emplear a familiares y amigos. Esto les puede dar acceso a una cantera más amplia de talento, favorece la especialización de los empleados y posibilita

que las MIPYME aprovechen mejor el talento del personal y mejoren su productividad general.

j) Acceso a programas de asistencia pública

Muchos Estados disponen de programas de asistencia específicos para las MIPYME o para determinados tipos de empresarios que se encuentran en situación de desventaja. Operar en el sector reglamentado de la economía permitirá en general a la empresa acceder a todas las formas de asistencia pública disponibles.

k) Efectos de empoderamiento y emancipación

El funcionamiento en el sector reglamentado de la economía de empresas de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas de edad y personas pertenecientes a otros sectores menos aventajados de la población puede tener importantes efectos de empoderamiento y emancipación. Esos efectos se aprecian especialmente en el caso de las empresarias, muchas de las cuales son propietarias de microempresas y se ven expuestas en mayor medida a los riesgos derivados de la corrupción y el abuso de autoridad.

l) Beneficios a más largo plazo

La visibilidad que le da a las empresas el operar en el sector reglamentado de la economía también puede ser el principal factor que les facilite participar en el comercio transfronterizo. También es posible que, a largo plazo, y particularmente a través del uso del comercio electrónico y los servicios de Internet, un alto nivel de cumplimiento con la inscripción obligatoria de empresas en el registro puede dar lugar a un aumento del comercio transfronterizo y de las inversiones extranjeras, lo que supone una ventaja no solo para las empresas sino también para los Estados.

2. Comunicación y educación

37. La comunicación y educación respecto de las ventajas que presentan las reformas jurídicas y políticas que emprenda cada Estado para ayudar a las MIPYME serán fundamentales para el éxito de esas reformas. Aunque esto puede parecer un detalle relativamente insignificante, pero en los Estados y regiones que se encuentran en transición o en zonas remotas, no todos los posibles futuros empresarios tendrán fácil acceso a los medios de comunicación o a una cobertura fiable y estable de las telecomunicaciones o de Internet. En tales casos, cabe prever que los obstáculos que pueda haber a la comunicación y la educación sobre las reformas y, por lo tanto, al éxito de estas, serán más numerosos.

38. Otros factores que los Estados deberían tener en cuenta al formular estrategias de comunicación y educación son las dificultades que muchos microempresarios enfrentan en razón de su escaso nivel de alfabetización y las medidas que podrían adoptarse para subsanar ese problema. Por ejemplo, pueden utilizarse pictogramas, además de texto, para informar a los posibles futuros empresarios de los programas y prestaciones que tienen a su disposición. También puede utilizarse alguna otra forma de expresión cultural importante para la comunicación con esos grupos, como las canciones y los cuentos. Cabe citar el ejemplo de un Estado⁴⁰ que, para dar publicidad a sus programas para fomentar las microempresas, puso en marcha una campaña nacional que ilustraba los beneficios de esos programas transmitiendo por radio y televisión la lectura de un guion simple e interesante en que participaron actores famosos en el país hablando en los idiomas nacionales del Estado.

⁴⁰ Véanse, por ejemplo, los esfuerzos de la República Democrática del Congo para dar publicidad al programa para emprendedores de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA) (www.ohada.com/actualite/2609/ohada-rdc-campagne-mediatiq-ue-de-sensibilisation-sur-l-entreprenant-communication-de-la-commission-nationale-ohada-de-rdc.html). Puede verse un vídeo de muestra en www.youtube.com/watch?v=IE1OIo1eNic.

39. Al elaborar sus planes de comunicación y educación, los Estados deben ser conscientes de las posibles dificultades mencionadas anteriormente e idear medidas prácticas para subsanar esas lagunas de la mejor manera posible. Entre las posibles soluciones figuran las siguientes:

- a) ofrecer medios móviles de enseñanza y comunicación, así como mostradores móviles para la inscripción registral de empresas y la facilitación de la actividad empresarial, a fin de llevar esos servicios a la localidad del empresario;
- b) contar con las organizaciones comerciales o las asociaciones informales de trabajadores para que ayuden a publicitar los programas;
- c) utilizar los medios de difusión disponibles, entre ellos la radio, la televisión y la prensa, así como pósteres y carteles;
- d) hacer anuncios generales en mensajes de texto enviados a teléfonos móviles; esto puede ser particularmente eficaz en las zonas en que se usa el pago por dispositivo móvil;
- e) asegurarse de que las campañas de comunicación y educación se hagan en el idioma local;
- f) utilizar las redes sociales; si bien resulta menos práctico en los Estados que se enfrentan a obstáculos tecnológicos, las redes sociales pueden ser un instrumento eficaz, particularmente para difundir información entre los empresarios más jóvenes y sus familiares;
- g) organizar cursos destinados específicamente a mujeres empresarias o a otros grupos desfavorecidos; y
- h) utilizar técnicas educativas que puedan ser particularmente útiles según el contexto⁴¹.

B. Atraer a las MIPYME para que funcionen en el sector reglamentado de la economía

40. Otro componente del conjunto de medidas de comunicación que debería transmitirse a las empresas que podrían crearse en el futuro es información clara sobre los incentivos que ofrece el Estado a las MIPYME para alentarlas a participar en dicho sector. Es importante que las empresas conozcan esos incentivos y que sopesen lo que consideran constituyen ventajas de realizar sus actividades en el sector no reglamentado de la economía.

41. La eficacia de los incentivos estatales varía según el contexto económico, empresarial y reglamentario de que se trate. Si bien no es posible especificar con precisión qué incentivos deberían ofrecerse, los Estados tal vez deseen considerar los incentivos que se esbozan en el párrafo siguiente, cada uno de los cuales, a menudo en combinación con otros, se han considerado eficaces para alentar a las MIPYME a ingresar en el sector reglamentado de la economía. Además, al planificar sus programas de incentivos, los Estados podrían trabajar de forma coordinada con las organizaciones internacionales que se ocupan de estas cuestiones (por ejemplo, con el Grupo Banco Mundial, la UNCTAD, la ONUDI, el Banco Asiático de Desarrollo o la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA)), los funcionarios de los organismos públicos encargados de la inscripción registral de empresas, las

⁴¹ Uno de esos métodos puede ser el del “aprendizaje y acción participativos”, que ha sido descrito como un enfoque utilizado tradicionalmente en comunidades rurales de los países en desarrollo. El enfoque combina métodos participativos y visuales con técnicas naturales de entrevista y tiene por objeto facilitar un proceso de análisis y aprendizaje colectivos. Es un enfoque que puede utilizarse para determinar las necesidades y planificar, supervisar o evaluar proyectos y programas, y que ofrece la posibilidad de ir más allá de la mera consulta y promover la participación activa de las comunidades en los asuntos e intervenciones que las afectan. Véase, por ejemplo, Sarah Thomas, “What is Participatory Learning and Action (PLA): An Introduction” (<http://idp-key-resources.org/documents/0000/d04267/000.pdf>) o www.iied.org/participatory-learning-action.

incubadoras empresariales locales, los organismos tributarios y los bancos, a fin de maximizar el impacto de los incentivos elegidos.

42. Los Estados pueden considerar la posibilidad de llevar a cabo programas que comprendan las siguientes medidas⁴²:

- a) simplificación del proceso de inscripción registral de empresas;
- b) asistencia con el proceso de inscripción registral de empresas;
- c) inscripción registral sin costo alguno (o al menos a muy bajo costo);
- d) expedición de certificados oficiales en los que conste la inscripción registral de la empresa y su forma jurídica;
- e) acceso organizado a servicios bancarios (cuentas bancarias y cuentas corrientes) y ayuda en relación con esos servicios;
- f) acceso más fácil al crédito para las empresas que operan en el sector reglamentado de la economía;
- g) servicios de contabilidad y formación conexas, y existencia de normas de contabilidad simplificadas que sean adecuadas para las MIPYME;
- h) asistencia en relación con la preparación de un plan de negocios;
- i) formación (entre otras cosas, en materia de gestión de inventarios y finanzas);
- j) concesión de créditos fiscales y otros créditos para sufragar gastos de capacitación;
- k) protección de posibles abusos administrativos, tal vez mediante el acceso a la mediación u otros mecanismos de solución de controversias;
- l) tributación más sencilla y equitativa (tipos impositivos más bajos y simplificados), servicios de mediación fiscal y formularios simplificados para la declaración de impuestos;
- m) servicios de orientación empresarial;
- n) períodos de transición a fin de dar tiempo a las empresas nuevas para que cumplan debidamente las leyes aplicables;
- o) “exenciones fiscales” temporales para las microempresas y pequeñas empresas tras su inscripción inicial ante los organismos públicos correspondientes;
- p) compensaciones en forma de suma global o subvenciones y programas públicos⁴³ para fomentar el crecimiento de las MIPYME;
- q) comunicación y promoción públicas de las empresas, así como el establecimiento de redes de oportunidades y acceso a empresas con más experiencia, por ejemplo, ofreciendo la participación a título gratuito en organizaciones empresariales;
- r) programas especiales de contratación pública que permitan a las microempresas y pequeñas empresas, o a las empresas que pertenezcan a miembros de grupos desfavorecidos, acceder a los contratos correspondientes;
- s) infraestructura tecnológica de bajo costo;
- t) acceso al seguro de salud y ofrecimiento de apoyo para obtenerlo; y

⁴² El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que cada uno de esos incentivos, y otros que puedan sugerirse, podrían describirse en un párrafo breve, si se desea.

⁴³ Por ejemplo, algunos Estados han puesto en marcha programas para alentar a los jóvenes que hayan estudiado en el extranjero a que regresen y establezcan empresas en el país.

u) establecimiento de un programa de mentores empresariales en el que participen empresarios experimentados, a fin de que las MIPYME adquieran experiencia y obtengan información.

C. Facilitar la incorporación de las MIPYME al sector reglamentado de la economía

43. Además de la falta de información, una de las razones más citadas por las MIPYME para explicar su reticencia a realizar sus actividades en el sector reglamentado de la economía es el costo y la cantidad de trámites administrativos que ello entraña. Dos medidas de reforma que los Estados podrían emprender para aquietar esas preocupaciones son simplificar y racionalizar los procedimientos necesarios para cumplir con el requisito de inscribir una empresa ante los organismos públicos, centrándose en las necesidades del usuario, y facilitar formas jurídicas flexibles y simplificadas para las MIPYME.

1. Simplificación y racionalización de la inscripción de las empresas

44. Una forma de hacer más fácil y conveniente para una MIPYME ejercer su actividad en el sector reglamentado de la economía es adoptar un enfoque centrado en el usuario y establecer procedimientos accesibles, sencillos y claros para la inscripción registral de empresas ante organismos públicos cuando la inscripción sea obligatoria, incluida la inscripción registral de las empresas. Las mejoras que los Estados introduzcan en sus sistemas de inscripción registral de empresas pueden servir de ayuda no solo a las MIPYME, sino también a las demás empresas, incluidas las que ya ejercen su actividad en el sector reglamentado de la economía. Es importante, también, hacer todo lo posible por comunicar eficazmente estos cambios y las ventajas que entrañan para las MIPYME y los posibles futuros empresarios de todo el país.

45. En el proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas (A/CN.9/WG.I/WP.109) se examinan a fondo las medidas que pueden adoptar los Estados para simplificar y racionalizar sus sistemas de inscripción registral de empresas y otras inscripciones y adoptar buenas prácticas en esa esfera.

2. Formas jurídicas flexibles y simplificadas para las MIPYME

46. Otro aspecto que tiene la creación de un entorno jurídico sólido y un entorno de negocios atractivo para las MIPYME consiste en que el Estado les permita acceder fácilmente a formas jurídicas flexibles reconocidas jurídicamente. Muchas microempresas y pequeñas empresas son empresas de un propietario único o empresas familiares que no tienen una identidad jurídica o forma empresarial distinta de la del propietario. Un empresario debería poder inscribir su empresa fácilmente y sin grandes gastos, adoptando una forma jurídica reconocida en la jurisdicción que corresponda. Los Estados tal vez deseen permitir la inscripción de empresas bajo una variedad de formas jurídicas a fin de ofrecer flexibilidad suficiente a los empresarios para satisfacer las necesidades de las MIPYME, y fomentar su crecimiento.

47. Para algunas empresas, puede ser suficiente tener un solo propietario para poder funcionar. No obstante, algunos Estados y organizaciones económicas regionales han creado una forma jurídica empresarial para los empresarios individuales (es decir, los empresarios cuyo volumen de negocios se sitúa por debajo de una cifra determinada) que añade otras ventajas a las que suelen tener los propietarios únicos⁴⁴. Estas ventajas suelen comprender un régimen simplificado de cálculo y pago de los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social, así como unos requisitos y procedimientos de

⁴⁴ Véanse, por ejemplo, el “empresario individual con responsabilidad limitada” (EIRL) o “el empresario autónomo” en Francia (A/CN.9/WG.I/WP.94 y A/CN.9/WG.I/WP.87, párrs. 22 y 23, y pág. 10 y ss., respectivamente), o el emprendedor (“*entrepreneur*”) al que se hace referencia en OHADA, Acte uniforme révisé portant sur le droit commercial général, que se aprobó el 15 de diciembre de 2011 y entró en vigor el 16 de mayo de 2011 (www.ohada.com/actes-uniformes/940/acte-uniforme-reviser-portant-sur-le-droit-commercial-general.html).

inscripción rápidos, simplificados y gratuitos o de bajo costo. Además, los Estados también pueden ofrecer varios incentivos para ayudar a esas empresas, entre los cuales figuran la asistencia para abrir cuentas bancarias y obtener acceso a servicios bancarios, el acceso a servicios de mediación (por ejemplo, servicios tributarios y jurídicos) y servicios de formación práctica y asesoramiento en ámbitos empresariales clave (por ejemplo, en materia de contabilidad, gestión e inventarios, obligaciones jurídicas y tributarias, educación y concienciación financieras, planificación empresarial y estrategias de reestructuración y crecimiento). No obstante, tales planes no suelen cambiar la responsabilidad personal ilimitada del propietario único, que sigue estando obligado a afrontar las deudas de su empresa con sus bienes personales, además de los bienes de esta.

48. Un derecho empresarial importante que debería ofrecerse a las MIPYME es la posibilidad de separar los bienes de la empresa de los bienes personales de su propietario o propietarios. La capacidad jurídica de una empresa de separar sus bienes empresariales de los bienes personales de sus propietarios es un elemento fundamental para alentar la actividad empresarial, puesto que así se garantiza que, aunque la empresa fracase, los bienes personales del empresario o los empresarios quedarán protegidos.

49. La separación de bienes se considera uno de los rasgos que definen a las entidades mercantiles de responsabilidad limitada, que a su vez figuran entre las instituciones jurídicas que más fomentan la productividad. Ofrecer a los empresarios la oportunidad de adquirir personalidad jurídica y responsabilidad limitada mediante la adopción de una forma empresarial simplificada es, sin duda, una posibilidad que los Estados deberían tener en cuenta al adoptar decisiones normativas sobre las formas jurídicas que han de aprobar a fin de reducir los obstáculos jurídicos a que se enfrentan las MIPYME. Las cuestiones fundamentales relativas a la adopción de un régimen jurídico para las entidades mercantiles simplificadas que tenga esas características, pero adaptadas a las necesidades de las MIPYME (incluidos los propietarios únicos), se examinan a fondo en el proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#)). No obstante, cabe señalar que las ventajas de la separación de bienes de las MIPYME que se inscriban en el registro también pueden existir en una estructura jurídica que no llegue a entrañar la plena responsabilidad limitada y personalidad jurídica, y que, por lo tanto, esté sujeta a menos requisitos formales.

50. Uno de los modelos adoptados en este sentido es el que permite al empresario individual asignar oficialmente determinada parte de su patrimonio personal a su actividad profesional. Este enfoque hace posible que el empresario separe los bienes de su empresa de sus bienes personales para que, en caso de que la empresa se enfrente a dificultades económicas, los acreedores solo tengan acceso a los bienes que sean de la empresa⁴⁵.

51. Otro modelo que se ha empleado consiste en establecer un fondo de capital aparte para un fin especial. Esa clase de fondo puede ser establecido por particulares (y sus cónyuges), y en él pueden colocarse determinados bienes calificados de necesarios para atender a las necesidades familiares de esas personas. Dichos bienes quedarán protegidos de todo embargo en caso de insolvencia de la empresa. Según una de las modalidades de este modelo, también una sociedad mercantil puede crear un fondo de capital aparte dedicado a un fin específico o puede decidir que los ingresos obtenidos de determinada actividad se destinen al pago de préstamos obtenidos para el ejercicio de determinadas actividades. El establecimiento de ese tipo de fondo está sujeto a ciertos requisitos, entre ellos que se dé a conocer públicamente su existencia por medio del registro de empresas y que los acreedores de la sociedad puedan oponerse a su establecimiento. Una vez constituido el fondo, se separa de los demás fondos de la empresa y solo puede utilizarse para pagar los créditos pendientes que se deban a los acreedores en relación con las actividades que se hayan especificado. Otra modalidad en lo que respecta a la creación de un fondo separado puede consistir en declarar que el beneficiario del fondo especial es una persona física o jurídica determinada, un órgano

⁴⁵ Véase el documento [A/CN.9/WG.I/WP.87](#), párrs. 26 y 27.

de la administración pública u otra entidad, siempre que el fondo se establezca mediante escritura pública y se inscriba en el correspondiente registro⁴⁶.

52. Otro ejemplo de modelos de separación de bienes que no llegan a equivaler a la adquisición de personalidad jurídica y responsabilidad limitada es el concepto de “contratos de red empresarial”. Este instrumento jurídico puede ser utilizado por grupos de empresarios (de distintos tipos y tamaños incluidos los propietarios únicos, las empresas, las entidades públicas y las entidades no comerciales y sin ánimo de lucro) que emprenden una empresa conjunta según los términos acordados en un contrato de red empresarial que puede guardar relación con determinados servicios o actividades comunes dentro del ámbito de sus empresas o, incluso, con el intercambio de información. El objetivo de ese enfoque es fortalecer las empresas individuales que son partes en el contrato, así como la propia red, en los planos nacional e internacional, para facilitar el acceso a oportunidades de negocios que no tendría una empresa individual, y, por tanto, aumentar la competitividad. El contrato debe cumplir los requisitos formales establecidos por el Estado (por ejemplo, estar debidamente formalizado por escrito, con indicación de los objetivos de la empresa, su duración y los derechos y obligaciones de las partes) y debe inscribirse en el registro de empresas. Por otra parte, el contrato debe establecer un fondo de capital con el que sufragar el programa de la red empresarial; ese fondo se separa de los bienes personales de los empresarios fundadores y solo puede utilizarse para hacer frente a las deudas contraídas respecto a las actividades que se realicen en el ámbito de la red, y no para pagar a los acreedores de los empresarios individuales que establecieron la red empresarial⁴⁷.

⁴⁶ Véase [A/CN.9/WG.I/WP.87](#), párrs. 2 a 7.

⁴⁷ Véase [A/CN.9/WG.I/WP.87](#), párrs. 8 a 17.